

AVISO DE ELECCIÓN

A LOS RESIDENTES ELEGIDOS CALIFICADOS DE DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VIDOR

TENGA EN CUENTA que una elección se llevará a cabo en el Distrito Escolar Independiente de Vidor el 5 de noviembre de 2024, en obediencia a una orden debidamente firmada por la Junta directiva del Distrito el 15 de agosto de 2024:

ORDEN QUE CONVOCA A ELECCIONES DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES

ESTADO DE TEXAS	§
CANDADO DE ORANGE	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VIDOR	§

POR CUANTO, la Junta Directiva (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Vidor (el "Distrito") considera y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección (la "Elección") para y dentro del Distrito sobre la propuesta que se establece a continuación;

POR CUANTO, por la presente se encuentra y determina oficialmente que dicha elección se llevará a cabo en una fecha electoral uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, como lo exige la ley.;

POR CUANTO, la Junta, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral de Texas, tiene la intención de llevar a cabo una Elección Conjunta con el Condado de Orange, Texas ("Condado de Orange") y celebrar un Acuerdo de Elección Conjunta con el Administrador de Elecciones del Condado de Orange (el "Administrador de Elecciones del Condado de Orange") para contratar los servicios electorales según lo establecido en la Sección 5 de esta orden; y

POR CUANTO, la Junta por la presente determina que las mejoras de capital anticipadas a las que se hace referencia en la Proposición A pueden presentarse a los votantes calificados del Distrito como una sola propuesta según lo autorizado por la Sección 45.003(g) del Código de Educación de Texas porque estas mejoras de capital se utilizarán predominantemente para enseñar el currículo requerido y/o fines administrativos y no son el tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6) del Código de Educación de Texas;

POR CUANTO, la Junta determina y declara que la reunión en la que se considera esta orden (la "Orden de Elección") está abierta al público y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, como lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.;

Ahora por lo tanto,

SE ORDENA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VIDOR:

Sección 1. Conclusiones. (a) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden Electoral son verdaderas y correctas y se adoptan por la presente como conclusiones de hecho y como parte de las disposiciones operativas de la misma..

Sección 2. Orden de elección; Fecha; Horario. La elección se llevará a cabo para y dentro del Distrito el martes 5 de noviembre de 2024 (“Día de la elección”), de conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código”), que es setenta y ocho (78) días o más a partir de la fecha de adopción de esta orden. La Junta considera que la celebración de la elección en dicha fecha es de interés público. El día de la elección, las urnas estarán abiertas de 7:00 a. m. a 7:00 p. m..

Sección 3. Impuestos; Proposición. Se podrán imponer impuestos suficientes para pagar el capital y los intereses de los bonos o cualquier contrato de crédito relacionado. En la Elección, se presentará a los votantes calificados del Distrito, de conformidad con la ley, la siguiente proposición (la “Proposición”), que establece los propósitos, el monto principal y las fechas máximas de vencimiento de los Bonos que se autorizarán:

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
VIDOR

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VIDOR (EL “DISTRITO”) A EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O CUOTAS, POR LA CANTIDAD DE \$98,400,000 PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, PARA INCLUIR LOS SIGUIENTES PROYECTOS?:

(1) ADICIONES, EXPANSIONES, RENOVACIONES Y MEJORAS

RELACIONADAS DE EDIFICIOS Y EQUIPOS PARA CADA UNA DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS PINE FOREST, VIDOR ELEMENTARY SCHOOL, OAK FOREST ELEMENTARY SCHOOL Y VIDOR MIDDLE SCHOOL, JUNTO CON EL CIERRE DEL CAMPUS EXISTENTE DE LA ESCUELA SECUNDARIA VIDOR JUNIOR Y LA CONVERSIÓN DEL CAMPUS DE LA ESCUELA SECUNDARIA VIDOR EN UN CAMPUS ESCOLAR PARA LOS GRADOS 6, 7 Y 8; Y

(2) ADICIONES DE AULAS, EXPANSIONES, RENOVACIONES Y MEJORAS

DE EDIFICIOS Y EQUIPOS PARA LA ESCUELA SECUNDARIA VIDOR;

Y CON LOS FONDOS EXCEDENTES RESTANTES, SI LOS HAY, PARA SER UTILIZADOS PARA CONTINGENCIAS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADICIONES, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE CUALQUIER EDIFICIO ESCOLAR E INSTALACIONES ESCOLARES ADICIONALES EN EL DISTRITO; CUALES BONOS VENCERÁN, GENERARÁN INTERESES Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO DENTRO DE LA DISCRECIÓN DE LA JUNTA EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y ¿DEBE LA JUNTA DE SÍNDICOS ESTAR AUTORIZADA A IMPONER, PROPONER, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN LA TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL PRINCIPAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER CONTRATO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN CON O EN RELACIÓN CON DICHS BONOS; ¿DICHS BONOS QUE DEBEN EMITIRSE Y DICHS IMPUESTOS QUE DEBEN COBRAR, PROPONER, EVALUAR Y COBRAR BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?

Sección 4. Votación oficial. (a) La votación en las elecciones, y la votación anticipada correspondiente, se realizará mediante el uso de los sistemas de votación y las boletas del Condado de Orange legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y las papeletas oficiales para la Elección se ajustarán a los requisitos del Código de manera que permitan a los electores votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición antes mencionada, que se expondrá en las papeletas sustancialmente en la siguiente forma::

PAPELETA OFICIAL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VIDOR

- A FAVOR LA EMISIÓN DE \$98,400,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VIDOR PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO (1) ADICIONES DE AULAS, EXPANSIONES, RENOVACIONES Y MEJORAS Y EQUIPAMIENTOS RELACIONADOS DE EDIFICIOS PARA Y PARA CADA UNA DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS PINE FOREST, VIDOR ELEMENTARY SCHOOL, OAK FOREST ELEMENTARY SCHOOL Y VIDOR MIDDLE SCHOOL EN CONJUNTO CON EL CIERRE DEL CAMPUS EXISTENTE DE LA ESCUELA SECUNDARIA VIDOR JUNIOR Y LA CONVERSIÓN DEL CAMPUS DE LA ESCUELA SECUNDARIA VIDOR EN UN CAMPUS ESCOLAR PARA LOS GRADOS 6, 7 Y 8 Y (2) ADICIONES A AULAS, RENOVACIONES Y MEJORAS RELACIONADAS DE EDIFICIOS Y EQUIPOS PARA LA ESCUELA SECUNDARIA VIDOR, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO RELACIONADO.
- EN CONTRA ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

Sección 5. Personas Habilitadas para Votar. Todos los electores residentes y habilitados del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 6. Contrato(s) para llevar a cabo la elección. El Distrito ha acordado participar en una elección conjunta con el Condado de Orange, que también llevará a cabo una elección el día de la elección, y contratará al Administrador de Elecciones del Condado de Orange para los servicios electorales. La ejecución de dicho contrato de elección conjunta entre el Distrito y el Condado de Orange y la contratación de servicios electorales con el Condado de Orange se autoriza y aprueban por la presente.

Sección 7. Recintos electorales, lugares de votación y horarios de votación el día de la elección; funcionarios electorales. (a) Los recintos electorales para la elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situado dentro de uno o más recintos electorales del Condado de Orange, que tengan los números de recinto establecidos en el Anexo A adjunto a la presente e incorporado a la misma. Los lugares de votación para votar el día de la elección serán los establecidos en el Anexo A, o en cualquier otro lugar que designe en lo sucesivo el Administrador de Elecciones del Condado de Orange..

- (b) El día de la elección, las urnas de todos los distritos electorales estarán abiertas desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.
- (c) El juez presidente y el juez presidente suplente de cada distrito serán designados de

conformidad con los requisitos del Código Electoral.

(d) En el caso de que el Superintendente del Distrito (el “Superintendente”) determine de vez en cuando que (i) uno o más de los lugares de votación establecidos y designados por el presente no estén disponibles o no sean adecuados para dicho uso, o que sería en el mejor interés del Distrito reubicar uno o más lugares de votación, o (ii) un juez de distrito o juez suplente no esté calificado o no esté disponible, el Superintendente queda autorizado por el presente a designar y nombrar por escrito lugares de votación sustitutos, jueces de distrito o jueces suplentes, dando la notificación que requiera el Código Electoral y que el Superintendente considere suficiente..

Sección 8. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. (a) La votación anticipada se llevará a cabo entre el 21 de octubre de 2024 y el 1 de noviembre de 2024. La votación anticipada en persona para todos los distritos electorales se llevará a cabo en los lugares, horarios y fechas establecidos en el Anexo B, adjunto e incorporado al presente, o en cualquier otro lugar que designe en lo sucesivo el Administrador de Elecciones del Condado de Orange. La ubicación del lugar principal de votación anticipada será la siguiente:

Nombre del edificio: Biblioteca Pública de Orange

DIRECCIÓN: 220 N. 5th Street, Orange, TX 77630

Número de Sala: Sala de reuniones

(b) La Administradora de Elecciones del Condado de Orange, Donna Alford, queda designada por la presente como Secretaria de Votación Anticipada para desempeñar esas funciones para los votantes del Distrito. La dirección postal oficial de la Secretaria de Votación Anticipada o la dirección postal en la que la Secretaria de Votación Anticipada puede recibir la entrega por medio de un transportista común o contratado es la siguiente: las solicitudes de boleta por correo se enviarán por correo a:

Donna Alford
Early Voting Clerk
Orange County Elections Administration
123 South Sixth Street
Orange, Texas 77630
Número telefónico: 409-882-7973 Correo
electrónico: elections@co.orange.tx.us
Sitio Web:
<https://www.co.orange.tx.us/departments/ElectionsAdministration>

Las solicitudes de votación por correo deberán enviarse por correo a:

Donna Alford
Early Voting Clerk
Orange County Elections Administration
123 South Sixth Street
Orange, Texas 77630

Las solicitudes de boleta por correo deben recibirse a más tardar al cierre de operaciones del viernes 25 de octubre de 2024. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si se envía por fax una solicitud de tarjeta postal federal), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que el funcionario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o fax.

(c) Por la presente se autoriza y ordena a cada funcionario de votación anticipada que designe la junta de votación anticipada y otros funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada para la elección..

Sección 9. Notificación de Elección. La notificación de la Elección se dará en la forma requerida por la ley. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la notificación de la Elección, incluyendo una traducción al español de la misma, se publicará al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación se realizará no más de 30 días ni menos de 10 días antes del Día de la Elección. Una copia sustancial de esta Orden y la información para los votantes, incluyendo una traducción al español de la misma, se publicará (i) en el tablón de anuncios utilizado para publicar avisos de reuniones de la Junta no menos de 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito no más tarde de 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar destacado en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar destacado en el sitio web de Internet del Distrito no menos de 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito no menos de 21 días antes del Día de la Elección.

Sección 10. Realización de la elección. La Elección se llevará a cabo de conformidad con el Código, excepto según lo modificado por el Código de Educación de Texas, y la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965, según sus enmiendas, incluido en particular el Capítulo 272 del Código relativo a los requisitos bilingües. Por la presente se adopta y aprueba un sistema o sistemas de votación que cumplan con los estándares y requisitos del Código Electoral de Texas, según sus enmiendas, para la votación anticipada y para la votación el día de la elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y de Texas que establecen el requisito de que los sistemas de votación permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. De conformidad con la Sección 61.012, según sus enmiendas, del Código Electoral de Texas, el Administrador de Elecciones y el Distrito deberán proporcionar al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección.

Sección 11. Información requerida.

(a) De conformidad con la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la propuesta que aparecerá en la boleta electoral se establece en la Sección 4 de esta Orden Electoral, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos para dicha propuesta se establecen en la Sección 3 de esta Orden Electoral, (iii) los montos principales de los bonos para dicha propuesta que se autorizarán se establecen en la Sección 3 de esta Orden Electoral, (iv) si los votantes autorizan la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el capital anual y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, (v) los bonos autorizados de conformidad con esta Orden Electoral se pueden emitir para vencer en un número específico de años que no exceda los 40 años a partir de su fecha de emisión, (vi) con base en las condiciones del mercado al momento de la adopción de esta Orden Electoral, la tasa de interés efectiva neta máxima en cualquier serie de bonos autorizados de conformidad con esta Orden Electoral se estima en 4.50%, (vii) como de la fecha

de adopción de esta Orden Electoral, (A) el monto total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$8,835,000, (B) el monto total de intereses pendientes de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$1,172,600, y (C) la tasa de impuesto al servicio de la deuda ad valorem del Distrito es de \$0.0964 por cada \$100 de valuación de la propiedad imponible

(b) Las declaraciones contenidas en esta sección: (i) se basan en información disponible para el Distrito en la fecha de adopción de esta Orden Electoral, incluidas las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) necesariamente consisten en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambios en función de los hechos, circunstancias y condiciones en el momento en que se emitan los bonos aprobados de conformidad con esta Orden Electoral y (iii) no tienen por objeto limitar la autoridad de la Junta para emitir bonos de conformidad con otros términos contenidos en esta Orden Electoral. En consecuencia, las tasas impositivas reales, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, la deuda pendiente total y los intereses sobre dicha deuda variarán y se establecerán después de que se emitan los bonos. En la medida en que exista algún conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden Electoral, dichos otros términos prevalecerán.

(c) El sitio web del Distrito es: www.vidorisd.com. El sitio web electoral del Administrador de Elecciones del Condado de Orange es:

<https://www.co.orange.tx.us/departments/ElectionsAdministration>.

Sección 12. Documentos de información para el votante. El formulario del Documento de información para el votante de la Propuesta se adjunta a la presente como Anexo C. El Documento de información para el votante se publicará de la misma manera que se requiere para la publicación de esta Orden de elección, de conformidad con las disposiciones de la Sección 4.003(f) del Código Electoral de Texas, y puede publicarse como parte de esta Orden de elección.

Sección 13. Notificación de Asamblea. La Junta determina, determina, recita y declara oficialmente que un aviso escrito de la fecha, hora, lugar y tema de la reunión en la que se adopta esta Orden de Elección fue publicado en un tablero de anuncios ubicado en un lugar conveniente para el público en la sede administrativa del Distrito. Oficinas durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora prevista para la reunión; que se entregó un aviso telefónico o telegráfico de dicha reunión a todos los medios de comunicación que hayan aceptado pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en relación con la prestación de dicho aviso, ambos según lo exige la Ley de Reuniones Abiertas, Capítulo 551, Código de Gobierno de Texas. , según enmendada; y que dicha reunión estuvo abierta al público como lo exige la ley en todo momento durante el cual se discutió, consideró y se actuó formalmente sobre esta Orden de Elección y el tema de la misma.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad de tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables y necesarias para garantizar que la Elección se lleve a cabo de manera justa y que los resultados sean contados y tabulados correctamente para el escrutinio por parte de la Junta, medidas que se ratifican y confirman por la presente.

Sección 15. Autorización para ejecutar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta están autorizados individualmente para ejecutar y el Secretario de la Junta está autorizado para dar fe de esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente y Vicepresidente de la Junta están

autorizados individualmente para hacer todo lo demás que sea legal y necesario en relación con la celebración y consumación de la Elección. La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o al designado respectivo de cualquiera de dichas partes a realizar las modificaciones a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento de la ley federal o de Texas aplicable o para llevar a cabo la intención de la Junta, como se evidencia en el presente documento.

Sección 16. Divisibilidad. Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden Electoral, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias, se considera por cualquier motivo inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni las partes restantes de esta Orden Electoral ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención del Distrito al adoptar esta Orden Electoral que ninguna parte de la misma o disposición o reglamento contenido en la misma se vuelva inoperante o falle por razón de cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte de la misma, y todas las disposiciones de esta Orden Electoral se declaran divisibles para ese propósito.

Sección 17. Fecha de entrada en vigor. Esta Orden Electoral entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO Y PASADO el día 15 de agosto de 2024.

/s/Presidente de la Junta de Síndicos del Distrito Escolar
Independiente de Vidor

DOY FE:

/s/ Secretaria, Junta de Síndicos del
Distrito Escolar Independiente de Vidor

(SELLO)

ANEXO A

**LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LAS ELECCIONES DEL
CONDADO DE ORANGE ***

5 de noviembre de 2024; las urnas están abiertas de 7:00 am a 7:00 pm

VOTE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES LUGARES

WOC-CISD Admin/Education Bldg 902 W Park Avenue – Orange	Orange Public Library 220 N 5th Street – Orange
St Francis Catholic Church 4300 Meeks Drive – Orange	LCM-CISD Administration Bldg 6586 FM 1130 – Orange
Sabine River Authority 12777 N Hwy 87 – Orange	West Orange City Hall 2700 Western Avenue – Orange
Salvation Army 1950 Martin Luther King Drive – Orange	Mauriceville Community Center 7441 Cohenour Road – Mauriceville
Orange County Drainage District 8081 Old Hwy 90 – Orange	DOW Business Center 2601 Irving Street – Orange
Orange County Expo Center 11475 FM 1442 – Orange	Orangefield Cormier Museum 9908 FM 105 – Orangefield
Bridge City Knights of Columbus 495 W Roundbunch Road – Bridge City	St Paul Methodist Church 1155 W Roundbunch Road – Bridge City
Orange County Airport 2640 Hwy 87 S – Orange	Pecan Acres Baptist Church 14795 Duncan Woods Lane – Vidor
Vidor ISD Administration Bldg 1255 N Main Street – Vidor	Pine Forest Baptist Church 4800 N Main Street – Vidor
The Oaks Event Center 2110 S Main Street - Vidor	Raymond Gould Community Center 385 Claiborne Street – Vidor

*[*Ubicaciones sujetas a cambios de conformidad con el Contrato de Servicios Electorales]*

ANEXO B

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA EN EL

CONDADO DE ORANGE *

UBICACIONES:

Orange Public Library
220 N 5th Street – Orange 77630

Orange County Airport
2640 S Hwy 87 – Orange 77630

Mauriceville Community Center
7441 Cohenour Road – Orange 77632

Raymond Gould Community Center
385 Claiborne Street – Vidor 77662

FECHAS:

HORAS:

Oct 21 – Oct 25 (LUNES – VIERNES)

8:00 am – 5:00pm

Oct 26 (SABADO)

7:00 am – 7:00 pm

Oct 27 (DOMINGO)

1:00 pm – 7:00 pm

Oct 28 – Nov 1 (LUNES – VIERENS)

7:00 am – 7:00 pm

La ubicación del principal lugar de votación anticipada es la siguiente:

Nombre de Edificio: Orange Public Library

DIRECCIÓN: 220 N. 5th Street, Orange, TX 77630

Número de la Sala: Sala de reuniones

*[*Ubicaciones sujetas a cambios de conformidad con el Contrato de Servicios Electorales]*

ANEXO C

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE PARA EL
BONO DE VIDOR ISD PROPUESTA A**

(a) El lenguaje que aparecerá en la boleta para la Proposición A se establece a continuación:

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VIDOR

A FAVOR

LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DE \$98,400,000 POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VIDOR PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO (1) ADICIONES, EXPANSIÓN, RENOVACIONES Y MEJORAS DE EDIFICIOS RELACIONADAS, Y EQUIPO PARA Y PARA CADA UNA DE LA ESCUELA PRIMARIA PINE FOREST, LA ESCUELA PRIMARIA VIDOR, LA ESCUELA PRIMARIA OAK FOREST Y LA ESCUELA INTERMEDIA VIDOR JUNTO CON EL CIERRE DEL CAMPUS EXISTENTE DE LA ESCUELA SECUNDARIA VIDOR Y LA CONVERSIÓN DEL CAMPUS DE LA ESCUELA INTERMEDIA VIDOR EN UN CAMPUS ESCOLAR PARA LOS GRADOS 6, 7 Y 8 Y (2) ADICIONES, RENOVACIONES Y MEJORAS A LOS EDIFICIOS Y EQUIPOS RELACIONADOS A LA ESCUELA SECUNDARIA VIDOR, Y LA IMPUESTO DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL PRINCIPAL Y LOS INTERESES SOBRE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO RELACIONADO. ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

EN CONTRA

(a) Certain information is provided in the table below:

Monto Principal de los Bonos a Autorizar:	Interés Estimado de los Bonos a Autorizar:	Principal e intereses combinados estimados para los bonos que se autorizarán:	Principal de toda la deuda tributaria pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Interés restante estimado sobre toda la deuda tributaria pendiente (a la fecha de la Orden de elección):	Capital e intereses combinados estimados sobre toda la deuda tributaria pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):
\$98,400,000	\$71,423,100	\$169,823,100	\$8,835,000	\$1,172,600	\$10,007,600

(b) El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían a una residencia en el Distrito (a) con un valor tasado de \$100,000 para pagar los bonos que serán autorizados por la Propuesta A es de \$0.00 y (b) con un valor tasado de \$150,000 para pagar los bonos que se autorizarán bajo la Proposición A es \$72.57, suponiendo: (i) la exención de vivienda de \$100,000 más la exención de vivienda local del 15%, (ii) los bonos se emiten en 2025, (iii) un amortización de todas las obligaciones de deuda del Distrito, incluidos los bonos, a lo largo de 25 años, (iv) tasas de interés del 4,50 % sobre los bonos y (v) un crecimiento anual del 2,50 % en los valores tasados imponibles en el Distrito hasta el año fiscal 2035. y 0,50% posteriormente. Lo anterior es sólo una estimación proporcionada para cumplir con la ley de Texas y está sujeta a cambios; no sirve como limitación o garantía con respecto al endeudamiento pendiente, el monto de los impuestos que se impondrán, el período de amortización de los bonos u otras obligaciones de deuda del Distrito, las tasas de interés o los valores tasados imponibles.